
DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 2974-2019

Acta de la Sesión Ordinaria 2974-2019 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 30 de octubre de 2019, en la Sala de Reuniones de la Dirección Ejecutiva.

Se inicia la sesión a las 17 horas con 10 minutos, con la asistencia de los siguientes directores:

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Licda. Patricia Méndez Arroyo	Representante Ministerio de Educación
Dra. Sandra Delgado Jiménez	Representante del Ministerio de Salud
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

1

Director ausente: El Lic. Juan Luis Chaves Vargas, Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, se ausenta a la sesión, por atender asuntos propios de su cargo, de previo comunicados a los miembros.

Participan, además:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Lic. César Quirós Mora	Auditor Interno
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaria de Actas

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Arq. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial en representación del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes. Como Presidente de la Junta Directiva, somete a aprobación el orden del día.

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobación del Orden del Día.

Contenido:

I. Aprobación del Orden del Día.

II. Aprobación del acta:

- ✓ 2973-19 sesión ordinaria.

III. Procedimiento de urgencia para la donación de los vehículos.

IV. Proyecto de Reglamento de requisitos para los trámites del Departamento de Servicio al Usuario del Consejo de Seguridad Vial.

V. Oficio A.I-2019-0913 para complementar el acuerdo de Junta Directiva JD-2019-0414 de la sesión ordinaria N° 2964-2019.

VI. Resolución-Incidente de Nulidad Absoluta, Carlos Fernando Sandino Guevara.

VII. Municipalidad de Alajuela.

VIII. Asuntos de la Presidencia.

IX. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

X. Asuntos de Director Ejecutivo.

- ✓ DE-2019-4000 CGR
- ✓ DCA-4008 CGR
- ✓ Presentación “muertos en accidentes de tránsito”

El Ing. Edwin Herrera Arias, solicita a los Directores modificar el orden de día con el propósito de posponer los puntos III y IV para que sean conocidos en la próxima sesión.

Los Directores aprueban la modificación en el orden del día.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 1.1 Se aprueba el orden del día, con las modificaciones expuestas.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación de acta 2973-19

El Ing. Carlos Contreras Montoya, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos solicita se adicione a su comentario específicamente en la página 21 del acta lo siguiente:

“El Ing Contreras complementa su preocupación sobre el seguimiento y coordinación, pues en el oficio 2019-276 de Ing. de Tránsito se consigna el problema del estado de la carpeta de ruedo no adecuado que impide aplicar la pintura termoplástica y genera tener que variar las intersecciones a intervenir, esto muestra la necesidad de coordinaciones previas con Conavi o División Obras Públicas para cumplir con lo planeado en intersecciones prioritarias a demarcar”.

Se toma nota del comentario realizado por el Ing. Contreras Montoya. No existen más observaciones al acta.

Los Directores aprueban el acta 2973-19 con la observación realizada.

3

Se resuelve:

Acuerdo:

2.1 Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 2973-19 con la observación realizada.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO TERCERO

Procedimiento de urgencia para la donación de los vehículos.

No se conoce el tema, se posterga para que sea conocido en la próxima sesión.

ARTÍCULO CUARTO

Proyecto de Reglamento de requisitos para los trámites del Departamento de Servicio al Usuario del Consejo de Seguridad Vial.

No se conoce el tema, se posterga para que sea conocido en la próxima sesión.

ARTÍCULO QUINTO

Oficio A.I-2019-0913 para complementar el acuerdo de Junta Directiva JD-2019-0414 de la sesión ordinaria N° 2964-2019.

El Auditor Interno presenta el oficio AI-2019-0913, como complemento al acuerdo JD-2019-0414 de la sesión ordinaria N°2964-2019.



Auditoría Interna

Viernes, 04 de octubre del 2019.

A.I.-2019-0913

Al responder referirse a este número.

Señores
Miembros de Junta Directiva
Cosevi
Presente.

Estimados señores:

Como complemento al acuerdo de Junta Directiva JD-2019-0414 de la sesión ordinaria N° 2964-2019, les solicito, respetuosamente, se autorice que la Máster Vanessa Segura Orozco me sustituya interinamente del 19/10/2019 al 24/10/2019.

Lo anterior, por cuanto en el oficio N° AI-2019-0796 se omitió indicar la persona que estaría a cargo de la Auditoría durante el periodo que estaré ausente.

Agradeciendo su atención

Atentamente,

Auditoría Interna

CESAR ENRIQUE QUIROS MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
CESAR ENRIQUE QUIROS
MORA (FIRMA)
Fecha: 2019.10.04
11:03:21 -06'00'

MBA. César E. Quirós Mora
AUDITOR INTERNO

cqm/sms



Se aprueba la solicitud externada por el señor Quirós Mora.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 5.1 Por haberse omitido en el acuerdo adoptado en el artículo IV de la sesión ordinaria 2964-19 de fecha 28 de agosto de 2019, referente al XXIV Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna CLAI 2019, Paraguay, se adiciona un punto 4.2 con el siguiente texto:
- 4.2 *Se autoriza nombrar con recargo de funciones con todas las facultades inherentes al cargo, a la Máster. Vanessa Segura Orozco, durante los días del 19/10/2019 al 24/10/2019 inclusive.*

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO SEXTO

Resolución-Incidente de Nulidad Absoluta, Carlos Fernando Sandino Guevara

El Asesor Legal Carlos Rivas Fernández, realiza una serie de apreciaciones a los Directores en relación a la Resolución la que en forma conjunta se resuelva el mismo con el recurso de apelación interpuesto por el mismo servidor, los Directores coinciden con el Asesor Legal y determinan trasladar el conocimiento de la resolución para la próxima sesión.

5

Se resuelve:

Acuerdo:

- 6.1 Se posterga para una próxima sesión, el conocimiento y resolución del incidente de nulidad planteado por el señor Sandino Guevara, para que se prepare una resolución en la que en forma conjunta se resuelva el mismo con el recurso de apelación interpuesto por el mismo servidor.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO SÉTIMO

Municipalidad de Alajuela

El Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo, expone a los miembros el oficio presentado por la Municipalidad de Alajuela, lo anterior para conocimiento.



DIRECCIÓN EJECUTIVA

21 de octubre del 2019

DE-2019-4088

Al responder por favor referirse
a este consecutivo

Licenciada
Sofía Varela Zúñiga
Secretaria de Actas
Junta Directiva

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. En atención a indicaciones del Director Ejecutivo de la Institución, adjunto se remite copia del oficio MA-SCM-2012-2019 del 04 de octubre del 2019, suscrito por la Licenciada María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo de la Corporación Municipal de Alajuela, relacionado con el artículo N°5, Cap. VI, de la Sesión Ordinaria N° 39-2019 del 24 de setiembre del 2019.

Lo anterior para conocimiento, análisis y lo que resulte pertinente por parte de los Miembros de la Junta Directiva.

Sin otro particular, atentamente,

KATHERINE
MARIA
SANCHEZ
ROJAS (FIRMA) 070307-06907

Firmado digitalmente
por KATHERINE MARIA
SANCHEZ ROJAS
(FIRMA)
Fecha: 2019.10.21
070307-06907



Katherine Sánchez Rojas
Dirección Ejecutiva

Archivo <Copiador

Teléfonos: 2522-0904/2258-0570
Fax: 2233-0907
www.csv.go.cr



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA
SUBPROCESO DE SECRETARÍA DEL CONCEJO
TEL. 2441-5904

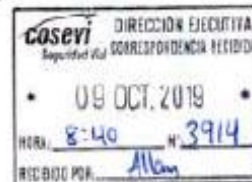


NOTIFICACIONES AL FAX: 2431-16-8

NOTIFICACIÓN : PERIODO GUILLEN & PACHECO					
El	presente	documento	fue	entregado	portador (a)
				cédula	de identidad
Nº		a las	horas con	minutos del	octubre del 2019.
Recibido conforme por el Interesado:					(firma).
Notificador (a) :					

Oficio MA-SCM-2012-2019

04 de octubre del 2019



Licdo. José Luis Pacheco Murillo
Coordinador
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Se adjunta 11 copias
S.O.

Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 5, Cap. VI, Sesión Ordinaria N° 39-2019 del 24 de setiembre del 2019.

ARTICULO QUINTO: Ing. Edwin Herrera Arias, mayor, casado una vez, ingeniero civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-novecientos once-trescientos setenta, en mi condición de Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, en ejecución del acuerdo de la Junta Directiva, adoptado en el artículo XV de la Sesión 2966-2019 del 11 de setiembre del año en curso, con fundamento en los artículos 173 inciso 2) de la Constitución Política y los artículos 162 y 165 del Código Municipal, respetuosamente interpongo los recursos de revocatoria y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en contra del acuerdo adoptado por ese Concejo en el artículo N° 1, Capítulo XI de la Sesión Ordinaria N° 33-2019 del 13 de agosto pasado, notificado el día 6 de setiembre de los corrientes, mediante oficio MA-SCM-1691-2019 del 23 de agosto de los corrientes. Los fundamentos de la gestión recursiva, se exponen a continuación. Primero: Mediante oficio DOM-1883-2012 del 13 de setiembre del 2012, el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicitó a la Municipalidad de Alajuela, el préstamo del inmueble matrícula número 2-169-370-000 del Partido de Alajuela, que corresponde a terreno de la Antigua Aduana. Segundo: Para la suscripción del convenio, que finalmente se efectuó en fecha 25 de abril del 2013, en su oportunidad y como parte de su fundamento considerativo se expuso y convino en lo siguiente: (...) p-Que el Artículo 150 de la Ley N° 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y sus reformas, señale lo siguiente:

"El oficial procederá al retiro temporal de un vehículo, para ser trasladado a un depósito autorizado, en los siguientes casos: Cuando el conductor incurra en la conducta tipificada en el artículo 254 bis, del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 mayo de 1970, y sus reformas:

Por infracciones categoría A, según lo establecido en los incisos a)



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA
SUBPROCESO DE SECRETARÍA DEL CONCEJO
TEL.2441-5904



NOTIFICACIONES AL FAX: 2431-16-8

-2-

b) del artículo 143 de la presente ley.

Cuando el vehículo sea conducido por vía pública sin estar inscrito en el Registro Nacional, salvo las excepciones establecidas por esta ley o en el reglamento que lo faculte. Cuando el vehículo sea conducido por quien tenga la licencia suspendida, cualquiera que sea el tipo, o por quien no haya obtenido la licencia de conducir o el permiso temporal de aprendizaje. Cuando el vehículo obstruya vías públicas, tránsito de vehículos y personas, aceras, ciclo vías o permanezca estacionado frente a paradas de servicio público, rampas o estacionamiento para personas con discapacidad, hidrantes, salidas o entradas de emergencia, entradas a garajes y a estacionamientos públicos y privados, sin tener la respectiva identificación. Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 152 de la presente ley, el retiro de la circulación de los vehículos, ante las anteriores circunstancias, procederá solo si el conductor no está presente o cuando este se niegue a movilizarlo, excepto que se trate de vehículos de emergencia en el ejercicio de sus funciones. Cuando el conductor esté físicamente incapacitado para conducir. Cuando las condiciones mecánicas del vehículo le impidan circular, salvo que el conductor o el propietario de este contrate los servicios privados de acarreo. Cuando el vehículo circule sin las placas de matrícula reglamentarias o con otras que no correspondan al vehículo. Cuando se causen lesiones de gravedad, muerte de personas o daños considerables a la propiedad de terceros. Cuando se circule en bicicleta por vías terrestres donde la velocidad permitida sea igual o mayor a ochenta kilómetros por hora (80 km/h). Cuando el vehículo fuera abandonado en la vía pública de forma definitiva. De tratarse de infracciones a la ley sancionadas con multa fija, la custodia del vehículo corresponderá al COSEVI, cuando se trate de conductas tipificadas como delito, la custodia corresponderá a la autoridad judicial correspondiente." Que a partir de las situaciones apuntadas y además, del hecho que el COSEVI en ejercicio de las disposiciones legales, asigna de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios (en algunos casos) fondos para el cumplimiento de dicha normativa pero tales recursos resultan insuficientes, resulta necesario acudir a otras vías permitidas por el ordenamiento jurídico, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 150 antes transcrito.

Que puntualmente se requiere en la especie, contar con los bienes inmuebles necesarios en los cuales se depositarían los vehículos retirados de circulación por los oficiales de tránsito a los cuales se refiere el numeral 150 supra citado y ante la carencia de inmuebles en el Consejo de Seguridad Vial, existe viabilidad para que la Municipalidad de Alajuela autorice al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y al Consejo de Seguridad Vial, el uso temporal de inmuebles bajo su administración, en el entendido que dicho préstamo será transitorio y por plazo definido, procurando sobretodo el descongestionamiento de los vehículos retirados de la circulación en el cantón central de Alajuela.

Que la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 9052 publicada en el Diario Oficial La Gaceta 144, Alcance 103, del 26 de julio del 2012, es la actual titular y poseedora de la finca inscrita al Folio Real No. 2-169370-000, descrita en el plano catastrado No. A-403273-97, que corresponde a terreno de la



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA
SUBPROCESO DE SECRETARÍA DEL CONCEJO
TEL.2441-5904



NOTIFICACIONES AL FAX: 2431-16-8

-3-

Antigua Aduana de la provincia de Alajuela, terreno cuyo destino es la construcción de la nueva estación de trenes de Alajuela.

Que dado el fin específico para el cual fue adquirida la propiedad descrita en el resultando anterior, la imposibilidad material, administrativa y jurídicamente para la Municipalidad de Alajuela de ejecutar de inmediato "El proyecto de Operación de la Estación de trenes", y la necesidad urgente del Consejo de Seguridad Vial de seguir contando con espacio para el depósito de vehículos detenidos por multa fija de acuerdo a la Ley de Tránsito vigente y otros activos, las partes consideraron procedente en su momento, el que la Municipalidad de Alajuela otorgase en préstamo el inmueble preditado en el punto XV de este Convenio, en virtud de los principios de coordinación y colaboración institucional beneficiándose a su vez la Municipalidad como contraprestación de los servicios de seguridad, custodia y mantenimiento, que le darán los entes contraparte durante la vigilancia del presente Convenio. Tercero: Luego, el Concejo Municipal, mediante acuerdo adoptado en el artículo N° 1, Capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 27-2014 del 8 de julio del 2014, accedió a una prórroga del convenio. La última prórroga al convenio, formalmente expiró el día 15 de junio pasado. Estimamos que, de manera consecuente con los fines públicos involucrados, el Concejo Municipal estimó razonable la prórroga acordada en cada caso, por la mediación de condiciones que a la fecha no han variado.

La ejecución del artículo 152 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 ha continuado, al ser una labor sostenible, con el fin de contribuir a la seguridad en las carreteras mediante el retiro de la circulación de vehículos que infrinjan la misma.

Por otra parte, ese proceso motiva que todos los depósitos fácilmente se saturen, además del no retiro oportuno de sus propietarios.

Cuarto: En la actualidad, se encuentra ubicados en el inmueble utilizado como depósito por el Consejo de Seguridad Vial en el Bajo Las Cañas, 3.500 vehículos tipo motocicleta y 230 automóviles que, bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, es dable comprender que no pueden ser movilizados fácilmente a otros inmuebles, que tienen su ocupación prácticamente completa.

Ello a pesar de la disposición institucional para ejecutar tal movilización. Gráficamente mostramos la situación actual del depósito.

Informamos de igual manera a ese Honorable Consejo, que la institución actualmente dispone de los siguientes depósitos de vehículos en el área metropolitana y regionales, cuya capacidad se encuentra actualmente agotada, pues el circulante de automotores que ingresan y que son egresados por solicitud de los interesados o por acudir a la vía de la donación prevista en el artículo 155 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, no es lo más expedita, considerando lo engorroso del trámite ahí previsto.

Nombre Depósito	Motocicletas	Automóviles
JNVU Las Cañas	3636	227
Guácima	10710	1227
Calle Fallas 1	1262	0
Calle Fallas 2	1875	0
Total	17483	1454



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA
SUBPROCESO DE SECRETARÍA DEL CONCEJO
TEL. 2441-5904



NOTIFICACIONES AL FAX: 2431-16-8

-4-

DEPÓSITOS REGIONALES
VEHÍCULOS MOTOCICLETAS TOTALES

San Carlos	8	494	494
Liberia	252	664	916
Pérez Zeledón	135	565	700
Limón	101	1524	1625
TOTALES	496	3247	3795

Todo estos depósitos están actualmente a su capacidad máxima.

Quinto: La Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, por oficio DE-2019-2352 del día (falta agregar este dato que no me suministraron), solicitó a ese Consejo Municipal una prórroga del convenio para la ocupación temporal de las instalaciones de la Antigua Aduana de Bajo Las Cañas de Alajuela. Sexto: Por acuerdo adoptado en el artículo N° 1, Capítulo III, de la Sesión Extraordinaria N° 13-2019 del 11 de julio pasado, ese Honorable Concejo acordó trasladar la petición a la Comisión de Gobierno y Administración, así como a la Administración, entendemos a la Alcaldía Municipal, para que rindieran un dictamen sobre la petición. Séptimo: El acuerdo aquí recurrido, fundándose en la falta de recepción del dictamen solicitado y la inminencia de la puesta en marcha de la Entrada en Operación de la Intermodal de Transporte del Inyu Las Cañas mediante la modalidad de Tren Eléctrico comunicada por el Alcalde Municipal en Ejercicio, éste solicitó que se retirara de aquella Comisión nuestra petición y que en su lugar se otorgara un plazo final e improrrogable de un mes contado a partir de la notificación del acuerdo, para que el Consejo de Seguridad Vial desocupara el inmueble. Octavo: Estimamos que dicho acuerdo como acto administrativo, presenta vicios en su contenido y motivo, que ameritan se revoque como motivos de nulidad que representan, al contrariar los numerales 132 y 133 de la Ley General de la Administración Pública, que repasamos a continuación:

Artículo 132.-El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo.

Artículo 133.- El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento.

Si bien el Consejo de Seguridad Vial es concededor y conteste con la existencia del Proyecto de Construcción del Plan Urbano e Implementación de Tren Eléctrico, con el



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA
SUBPROCESO DE SECRETARÍA DEL CONCEJO
TEL. 2441-5904



NOTIFICACIONES AL FAX: 2431-16-8

-5-

fin de contribuir a la mejora de la movilidad segura y sostenible de los usuarios, en el acuerdo se le requiere revestir al mismo de una característica de inminencia que no se ha demostrado que exista, como para fijar el plazo perentorio de un mes que se nos impone.

Dada la cantidad de vehículos que se encuentran actualmente en depósito y la disponibilidad de espacio en otros depósitos para su ubicación mediante traslado, el contenido del acuerdo adoptado y que aquí se recurre no es posible, por lo que se vicia de esa manera el acto.

Entendimos que al solicitar un informe a la Comisión de Gobierno y Administración y a la Alcaldía, con motivo de la solicitud planteada por el Consejo de Seguridad Vial, lo era precisamente para conocer en detalle la realidad imperante, de los vehículos en depósito y las posibilidades reales de su traslado.

El acuerdo recurrido deviene en prematura e infundado, por no haberse producido el informe solicitado.

La determinación de otorgar un plazo perentorio de un mes calendario para desocupar el inmueble ubicado en el Bajo Las Cañas, también presenta un vicio en el motivo, precisamente por una falta de proporcionalidad con el contenido.

Por una situación que no es de responsabilidad del Consejo de Seguridad Vial, pero que representaba un insumo necesario para resolver lo solicitado, se castiga a la institución por el hecho que la Comisión de Administración y la Alcaldía Municipal no rindieran el informe requerido a ese Concejo Municipal.

Ese informe, con las pruebas del caso, pudo haberse constituido en un documento conocedor de la realidad imperante, con lo que decisión debió ser otra.

Además, sin que exista una Hoja de Ruta o una Programación Real debidamente demostrada documentalmente, de las obras para la participación de la Municipalidad de Alajuela en el Tren Eléctrico, que bien puede demorar meses o plazos más dilatados, de forma desproporcionada y sin valorar la realidad y viabilidad de lo acordado, se nos conmina al plazo antes indicado.

Ambas circunstancias constituyen vicios del acuerdo que motivan su nulidad absoluta, solicitamos respetuosamente se revoque y se permita consensuar entre ambas instituciones un plazo razonable para desocupar el inmueble, situación a la cual nunca se ha mostrado renuente la institución.

Al respecto ha señalado la Procuraduría General de la República en el dictamen C-156-2016 del 15 de julio del 2016:

(...) Tocante al tema que nos ocupa, se ha pronunciado este órgano asesor, al indicar: "...Debemos recordar que cuando los elementos de un acto administrativo son conformes con el ordenamiento jurídico se dice que el acto es válido, por lo tanto, es inválido el acto administrativo cuando es sustancia/mente disconforme con el ordenamiento jurídico de conformidad con el artículo 158.2 de la Ley General de la Administración Pública...

Sobre la invalidez de los actos administrativos la doctrina nacional ha señalado lo siguiente:

"La invalidez del acto es su disconformidad con el orden jurídico. Este orden debe entenderse como el conjunto de reglas escritas y no escritas que regulan el acto y configuran su esquema legal. La discrepancia del acto frente a este esquema es la

11



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA
SUBPROCESO DE SECRETARÍA DEL CONCEJO
TEL.2441-5904



NOTIFICACIONES AL FAX: 2431-16-8

-6-

causa y la esencia de la invalidez. La consecuencia inmediata de la invalidez es la ineptitud del acto para producir efecto jurídico en forma segura y definitiva. Un acto inválido o bien no produce efecto o produce sólo provisionalmente, y mientras no sea eliminado por otro acto llamado de anulación."(Tesis de Derecho Administrativo, Tomo II, Editorial Stradtman S.A., San José, 2000, pág. 411).

De conformidad con el **artículo 165 de la Ley General de la Administración Pública**, la invalidez del acto administrativo puede traer como consecuencia la nulidad absoluta o relativa dependiendo del vicio que contenga el acto....

La nulidad absoluta se da cuando falta uno o varios de los elementos constitutivos del acto administrativo, y será relativa, cuando el elemento exista, pero resulte imperfecto por alguna razón..."

Siendo evidente que el acto recurrido presenta los vicios apuntados, con fundamento en los artículos 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, al mediar la falta y defecto de los requisitos del acuerdo recurrido como acto administrativo, en concreto sobre los extremos del contenido y el motivo, es que solicitamos su nulidad.

Insistimos que el Consejo de Seguridad Vial está en disposición de desocupar el inmueble, pero bajo un plazo consensuado, proporcionado y racional.

Noveno: En el evento que no se acoja el recurso de revocatoria interpuesto, solicitamos se remita en apelación los atestados respectivos al Tribunal Contencioso Administrativo para que valore el recurso interpuesto.

Décimo: Se señala como medio para recibir notificaciones, el correo electrónico: **eherrera@csv.go.cr** y el número de fax 2233-10-41."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

Adquiere firmeza bajo acuerdo 1 Capítulo 1, Sesión Ordinaria N° 40-2019 celebrada martes 01 de octubre del 2019.

Atentamente,

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaría del Concejo
Coordinadora



SPAL

-MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal

-Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo, Concejo Nacional de Seguridad Vial - COSEVI- Dirección Ejecutiva, fax 2233-10-41, correo electrónico: **eherrera@csv.go.cr**

ARTÍCULO OCTAVO

Asuntos de la Presidencia

Reglamento Ley Movilidad Ciclística

El Arq. Eduardo Brenes Mata, Representante Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicita a los Directores, leer el Reglamento Ley Movilidad Ciclística, con el propósito de que generen observaciones al mismo y para que sea presentado en una próxima sesión de Junta Directiva.

Los Directores están de acuerdo en leer el Reglamento para analizarlo posteriormente.

El Director Ejecutivo señala, que en la elaboración del Reglamento han trabajado bajo la metodología de mesas de trabajo interinstitucionales, donde se contó con la representación de instituciones como el INVU, IFAM, LANAMME, ANAI, UNG, ICT, Ministerio de Hacienda, CTP, Municipalidad de San José, DGPT, DGIT, CONAVI comenta que se contó con la participación de sociedad civil, y además de un experto internacional en movilidad activa, el cuál fue facilitado por la GIZ, en general, existió gran interés y participación por parte de todas las instituciones mencionadas de sacar adelante el Reglamento.

13

La Licda. Patricia Méndez Arroyo, Representante Ministerio de Educación, realiza una excitativa para que se considere al Ministerio de Educación en los reglamentos y proyectos que se conozcan.

El Director Ejecutivo comenta que al Ministerio de Educación sí se le invitó a participar, sin embargo no se recibió respuesta, pero que atiende la solicitud expuesta para participar e involucrar al Ministerio en futuros proyectos.

ARTÍCULO NOVENO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva

No se conocen asuntos de los Directores de Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO

Asuntos de Director Ejecutivo.

DE-2019-4000 y DCA-4008 del 28 octubre del 2019, de la Contraloría General de la República.

El Director Ejecutivo expone a los señores Directores, los oficios DE-2019-4000 CGR y DCA-4008 CGR, a continuación se aportan los documentos de la Contraloría General de la República.



DIRECCIÓN EJECUTIVA

17 de octubre del 2019
DE-2019-4000
con Adjunto. Al responder por favor referirse a este oficio

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
28133
* 17 OCT. 2019 *
03:04PM
RECIBIDO

Licenciada
Adriana Artavia Guzmán
Fiscalizadora Asociado
División de Contratación Administrativa
Contraloría General de la República

REFERENCIA: Oficio No. 15467 (DCA-3779)

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio DCA-3779 del 11 de octubre del 2019 (Oficio No. 15467), relacionado con la solicitud de información adicional con el fin de proseguir con el estudio de autorización para la compra del inmueble, con la finalidad de ubicar las Delegaciones de Tránsito de Grecia, Naranjo y Palmares, así como la Regional de San Ramón del COSEVI, de manera atenta nos permitimos aclarar y/o remitir la siguiente información:

1- *Identificar claramente cuál es el inmueble, o los inmuebles que se desean adquirir, haciendo referencia a características de cada uno, medida, número de finca, número de plano, propietarios, entre otros.*

Las propiedades a adquirir son las siguientes:

Propiedad N°1: Finca N° 2-441529-000, número de plano A-1627900-2012, área total de 10037.00 m², propietario: Cooperativa Agrícola Industrial Victoria R L, cédula jurídica 3-004-045031.

Propiedad N°2: Finca N° 2-500134-000, número de plano A-1627899-2012, la cual presenta una actualización del mismo, siendo el correcto el A-1850930-2015, área total de 9898.00 m², propietario: Cooperativa Agrícola Industrial Victoria R L, cédula jurídica 3-004-045031.

2- *Adjuntar del, o los inmuebles que desea adquirir, el avalúo correspondiente, que se encuentre vigente y llevado a cabo por el profesional competente, sea de Tributación Directa o el órgano administrativo especializado, para ello.*

Se adjunta en el anexo 01, el avalúo vigente de las dos propiedades, del Departamento de Proyectos, Diseños y Fiscalización de la Dirección de Edificaciones Nacionales, realizado por el Profesional Mauricio Rojas Rodríguez.

3- *Remitir de igual forma, el estudio técnico correspondiente en relación a la propiedad o propiedades que se desea adquirir, elaborado por el profesional competente, en el cual se acredite que los inmuebles a adquirir por su ubicación, naturaleza, condiciones y situación se determine como único propio para la finalidad propuesta.*

Teléfonos: 2522-0904-2256-9252
Fax: 2233-1041
Página 1 de 4



DIRECCIÓN EJECUTIVA

Mediante el anexo 02 se remite el estudio técnico en relación a las propiedades que se desean adquirir, en el cual se acredita que los inmuebles se determinan como únicos y propios para la finalidad propuesta, dado que ya poseen las edificaciones y el espacio acondicionado, lo que no requiere tiempos en contrataciones de diseños y construcción, lo cual puede generar que la Administración requiera más presupuesto, además se adjunta en el anexo 00, oficio DSC-2019-0689, mediante el cual el Ingeniero Carlos Montero Chacón acredita que los inmuebles por adquirir son únicos para la finalidad propuesta.

4- *Adjuntar la opción de venta, o promesa de venta emitido por el propietario del inmueble, en la cual se identifique concretamente la propiedad y el precio a recibir.*

Se adjunta en el anexo 03, el oficio GG-370/19 del 14 de octubre del 2019, mediante el cual se detalla la opción de venta del propietario del inmueble, en la cual se identifican las propiedades que están a la venta, el monto total de la oferta por ambas propiedades y las reparaciones, las cuales están acorde con el avalúo del Departamento de Proyectos, Diseños y Fiscalización de la Dirección de Edificaciones Nacionales.

5- *Adjuntar certificación de la propiedad emitida por el Registro Nacional.*

Se adjuntan las certificaciones de la propiedad emitidas por el Registro Nacional en el Anexo 04.

6- *En relación al anexo 6, que se adjunta al oficio de solicitud, denominado "Informe Propiedades de la Municipalidad de Naranjo", así como el anexo 7, titulado "Informe Estudio de Mercado, propiedades en Naranjo, efectuado por el Departamento de Servicios Generales de Cosevi", se evidencia hay 21 propiedades posibles para el mismo fin, al respecto de ello aclarar porque cada uno de ellas, no son viables para la compra. Además, se adjuntan solo fotos, sin detalla de ellas, siendo que deberá indicar además si esas son todas las posibles opciones de compra, o por si el contrario hay otras sin analizar. Es decir, señalar si existen otros terrenos que sean susceptibles de adquisición, de ser así, manifestar las razones por lo que fueron descartados.*

En el anexo 02 se aclara porque cada una de las demás propiedades estudiadas no son viables para la compra, además, se aclara que no existen más terrenos que sean susceptibles de adquisición, por las condiciones de inversión que deben de ejecutarse.

7- *Profundizar en las razones o finalidad de la compra, en cuanto a que, si el inmueble es únicamente para la instalación, las Delegaciones de Tránsito de Grecia, Naranjo y Palmares, así como la Regional de San Ramón del COSEVI, bien si además el propósito es contar con un amplio espacio para el depósito de vehículos automotores.*

La finalidad de la compra de las dos propiedades es para instalar las Delegaciones de Tránsito de Grecia, Naranjo y Palmares de la Dirección General de la Policía de Tránsito, debido a la problemática que presenta cada Delegación, además instalar la Regional de Impugnaciones de San Ramón del Consejo de Seguridad Vial, la cual presenta órdenes sanitarias y se encuentra en un terreno propiedad de la Municipalidad de San Ramón, asimismo, se estará utilizando parte de la propiedad para un depósito de vehículos detenidos que incumplan la Ley de Tránsito N° 9078, ya que actualmente los depósitos



DIRECCIÓN EJECUTIVA

habilitados para custodiar los vehículos poseen poco o casi nulo espacio, y esto imposibilita proceder con la detención en operativos realizados por la Dirección General de la Policía de Tránsito, Fuerza Pública, Municipales, entre otros.

8- *Adjuntar certificación de contenido presupuestario, por la cual se acredite hay disponible total para la compra.*

En el anexo 05 se adjunta la certificación de contenido presupuestario, en la cual se acredita que la Institución posee el monto requerido para realizar la compra de las propiedades.

9- *Remitir documentos del propietario del inmueble, (declaración de que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración al igual que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales, cédula jurídica o física).*

Se adjunta en el anexo 06, Declaración Jurada del propietario de los inmuebles, mediante la cual se constata que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales, y no está inhabilitado para contratar con la Administración.

10- *En el adjunto se identifica el anexo 2, referente al acuerdo No. JD-2019-0423, mediante el cual se autoriza al director ejecutivo, a tramitar la presente gestión, sin embargo, dicho acuerdo no identifica el inmueble idóneo para el fin público propuesto, siendo que deberá adjuntar el citado acuerdo pero que en esto se identifique los datos de la propiedad en cuanto número de finca, número de plano, propietario, y monto exacto a pagar.*

En el anexo 07 se adjunta el Acuerdo de Junta Directiva JD-2019-0501 de la Sesión Ordinaria 2972-2019 del 16 de octubre del 2019, mediante el cual se identifican los datos de las propiedades, número de finca, número de planos, propietario y el monto exacto a cancelar.

11- *Se extrae dentro del anexo 1, "Informe para la compra de terrenos", folio 16, que se identifica como el monto total de un supuesto avalúo, la suma de Q2.205.701.923.00, no obstante, en otros apartes del adjunto y del propio oficio de solicitud alude al monto de Q1.350.000.000.00. Al respecto de ello, indicar clarificar cual es el precio real de la compra que se pretende cancelar.*

El precio real de ambas propiedades es de Q1.350.000.000,00 (mil trescientos cincuenta millones de colones exactos), ver anexo 3.

12- *El anexo 4, "Oficio No. GG-32/19, oferta formal de venta del edificio y propiedad en Naranjo"; corresponde a documento expedido por el señor Óscar Mario Zúñiga Cambrónero, dicho oficio señala en lo particular, "...el precio incluye realizar las reparaciones y mejoras solicitadas por el cliente, contenidas en el documento presentado por el arquitecto Gustavo Céspedes...". En virtud de lo anterior indicar si esa Administración está de acuerdo con tal afirmación, de ser afirmativo agregar cuales con las reparaciones y mejoras que se ejecutarán, cual es el plazo para ello, quien será el*

16



DIRECCIÓN EJECUTIVA

responsable de la supervisión. A su vez refiere a un número de finca, indicar si este pertenece a la propiedad que se pretende adquirir.

La Administración está de acuerdo con las modificaciones y reparaciones que deben realizarse a las propiedades que se pretende adquirir, las cuales están acorde con el avalúo del Departamento de Proyectos, Diseños y Fiscalización de la Dirección de Edificaciones Nacionales, en el anexo 03 se adjunta el oficio GG-370/19 del 14 de octubre del 2019, mediante el cual se detalla las mejoras que deben realizarse en las dos propiedades, el plazo para llevar a cabo los trabajos y la persona responsable de la supervisión.

13- Adjuntar copia de resolución No. 2015016847 de la Sala Constitucional que cita, así mismo las Órdenes Sanitarias No. OS-SR-335-2018 y No. OS-SR-108-2019.

Se adjuntan las copias de las resoluciones solicitadas en el Anexo 08.

Cualquier consulta o aclaración adicional quedamos a su disposición, mediante los siguientes correos electrónicos: eherrera@csv.go.cr, ksanchez@csv.go.cr y jperezv@csv.go.cr.

Sin otro particular, atentamente,

Ing. Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
Consejo de Seguridad Vial

Archivo





División de Contratación Administrativa

Al contestar refiérase
al oficio No. **16568**

26 de octubre de 2019
DCA-4008

Licenciado
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

Estimado señor:

Asunto: Segundo requerimiento de información adicional, con el fin de proseguir con el estudio de la autorización para la compra del inmueble, con la finalidad de ubicar las Delegaciones de Tránsito de Grecia, Naranjo y Palmares, así como la Regional de San Ramón del COSEVI.

Nos referimos a su oficio No. DE-2019-3743, del 30 de setiembre del año en curso, recibido en esta Contraloría General de República, mismo día, mediante el cual solicita autorización descrita en el asunto.

Sobre el particular, debemos señalar que para efectos de continuar con el estudio de la solicitud mencionada anteriormente, es preciso que se remita la siguiente información adicional para efectos de resolver la solicitud:

- f. Mediante oficio No. DE-2019-4000, del 17 de octubre de 2019, se adjunta **avalúo** de las propiedades que se pretende adquirir, llevado a cabo por el Ingeniero Mauricio Rojas. En virtud de lo anterior dicho avalúo, contiene una serie de recomendaciones en las que se pueden extraer lo siguiente para el inmueble No. A-16279111-2012: "... No se realizaron pruebas físicas de ingeniería y no se asume responsabilidad por la firmeza de las estructuras o durabilidad de las mismas, aunque sean de desecho, (...). El tipo de cielo raso del primer nivel, es suspendido y en varios sectores muestra pequeños focos, donde existe problemas de filtración de agua a raíz de los aires



acondicionados que existían. (...). De la parte empina tipo vestibular al pasar a la otra zona, pero manteniéndose en el primer nivel, no se visualiza una rampa por lo que incumple de la Ley 7600. Para cumplir con la ley indicada solo teniendo acceso, pero por la zona posterior de la edificación. (...). En el segundo nivel se repite el sistema constructivo y desde varios sectores se logra observarla cubierta de lámina rectangular de la zona del garaje y entre este y el primer nivel hay un conector con cubierta en concreto, se recomienda impermeabilizar la zona, (...). Se recomienda un análisis del mantenimiento y limpieza de los ventanales ya que abarca un 75% de la edificación en su parte perimetral, (...). Las existentes con diseños arquitectónicos se encontraron dos puertas con daños en la parte de bisagras, (...). Las gradas centrales del primer nivel al segundo se llega a una puerta que da a un espacio vestibular, se recomienda eliminarla porque no cumple la normativa del cuerpo de Bomberos, en cual de forma inversa al abrir la puerta no se debe de pasar de forma inmediata a las gradas, se ocupa una zona de transición. (...). En el cuarto eléctrico cuenta con varias cajas de breakers y en una se recomienda un peritaje eléctrico ya que hay una conexión de difícil lectura ya que no cuenta con nomenclatura. Además, en varios sectores se maneja las canaletas plásticas y en varios sectores la falta conectores. No se recomienda el uso de estas en la parte externa, (...). Hay un puente con su entrepiso en vidrio, el cual comunica con la fachada principal para llegar a un punto de observación tipo balcón, desde ese sector se visualiza que entre cada vidrio hay una pequeña separación de igual manera con ras puertas de vidrios y es posible filtración de agua se recomienda incluir el empaque respectivo. Para el inmueble No. A-1627899-2012: El tanque de combustible se visualiza unas pequeñas construcciones que llegan a la parte posterior del terreno, el cual su lectura indica que son trampas de grasa y de otros residuos, se recomienda su mantenimiento. En la batería de baños, hay enchape de azulejo y piso con acabado en cerámica, hay una sección con ventanería tipo celosía, se recomienda una remodelación y adecuarlo a la población que va a estar. Nota: se recomienda visualizar la parte posterior el cual los cambios que cuenta pendiente la topografía con hacia atrás en ese sector, no abarque situaciones de deslizamiento de terreno. En virtud de lo anterior sirvase indicar, si dichas recomendaciones, (que no forman parte de las que cita la promesa venta mediante oficio No. GG-370/2019), no afectan la finalidad propuesta para los inmuebles que se desean adquirir, es decir si ello impide o no, el propósito de los inmuebles.

19

2. El artículo 71 de la LCA, afirma: *"Procedimiento aplicable y límites Para adquirir bienes inmuebles, la Administración acudirá al procedimiento de licitación pública, salvo que use las facultades de expropiación o compra directa, dispuestas en leyes especiales. Podrá adquirir por compra directa, previa autorización de la Contraloría General de la República, el inmueble que, por su ubicación, naturaleza, condiciones y situación, se determine como único propio para la finalidad propuesta".* Por lo anterior adjunte estudio técnico correspondiente a las propiedades que se desean adquirir en el cual se acredite que los inmuebles a adquirir por su ubicación, naturaleza, condiciones y situación se determine como único propio para la finalidad propuesta.



3 División de Contratación Administrativa

3. La promesa venta se remite mediante oficio No. GG-370/2019, se indica: *"En cuanto a las reparaciones y mejoras, nuestro compromiso comprende las indicadas en el informe elaborado por el Departamento de Proyectos y Diseños y Fiscalización de Dirección de Edificaciones Nacionales del MOPT, hasta por un monto máximo de C\$50.000.000,00 (cincuenta millones de colones exactos), según el siguiente detalle:..."*. Al respecto aclarar lo siguiente: a) Porque no incluye la totalidad de recomendaciones contenidas en el citado informe. b) Que análisis hizo la Administración en base a ese monto determinado, para tener por probado es suficiente y cubre todas las reparaciones, recomendaciones. c) Aporte el criterio del profesional competente que acredite lo anterior.
4. Se remite certificaciones de las propiedades emitida por el Registro Nacional. Al respecto ambas señalan "GRAVAMENES O FECTACIONES: SI HAY". Al parecer es por una servidumbre trasladada. Indicar si la Administración analizo lo anterior, y si ello no afectaría la finalidad pretendida.
5. Se adjunta anexo 9, que es el oficio No. DSG-2019-0689, con fecha 17 de octubre de 2019, en el cual se dice: *"...Las propiedades de interés además poseen una topografía adecuada, ubicación estratégica y acceso habilitado para que los usuarios puedan acceder y sus funcionarios puedan ejercer sus funciones de manera eficaz y óptima. Por lo tanto, se acredita que los inmuebles que se desean adquirir, dada su ubicación y condiciones presentes, se determinan como únicos para la finalidad establecida..."*. Por lo anterior considerando se indica los inmuebles son únicos, deberá explicar si es procedente la autorización de cita, o bien resulta procedente la aplicación del artículo 139, Inciso a), del RLCA, que faculta a la Administración proceder por ella misma.
6. De la información remitida se extrae son dos propiedades colindantes las que se desea adquirir, ambas miden exactamente 19,935 m², contienen varias edificaciones, y terreno disponible para cualquier fin. También se señala por COSEVI, la finalidad de la compra es instalar las Delegaciones de Tránsito de Grecia, Naranjo y Palmares y además la sede regional de San Ramón de COSEVI y además utilizar parte de la propiedad para depósito de vehículos detenidos. Partiendo de lo anterior deberá acreditar si ambas propiedades resultan suficientes en cuanto proporción, para ambas finalidades, si las construcciones existentes en cuanto a diseño, medida, condiciones, cumple el fin a satisfacer para albergar el personal, o bien requiere algún tipo de remodelación extra y si de darse remodelación esta forma o no, parte de las mejoras a realizar ya contempladas so son nuevas, indicar por otra parte si cuenta con el espacio suficiente disponible, para custodias los vehículos automotores que se confisquen.

20

En ese orden, para efectos de cumplir con esta solicitud de información, se le concede un plazo perentorio de 3 días hábiles a partir del recibo del presente oficio. No omitimos



4 División de Contratación Administrativa

manifiestarle que esta gestión interrumpe el plazo de resolución del presente asunto el que comenzará a computarse nuevamente una vez realizada presentada la información solicitada. Finalmente, es preciso señalar que en caso de no remitir la documentación requerida en los términos y plazo establecidos, se archivará su gestión sin mayor trámite, por no contar con la información necesaria para resolver.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ADRIANA
ARTAVIA GUZMAN
Fecha: 2019-10-28 09:19

Adriana Artavia Guzmán
Fiscalizadora Asociado

AAG/
NI: 26368
G: 2019003800-1

Se resuelve:

Acuerdo:

- 10.1 Se da por recibido el informe de la Dirección Ejecutiva, sobre el oficio **DCA-4008 del 28 octubre del 2019**, de la Contraloría General de la República, con motivo de la solicitud planteada para autorizar la compra de inmueble en Naranjo.

Se declara acuerdo firme.

Presentación “muertos en accidentes de tránsito”

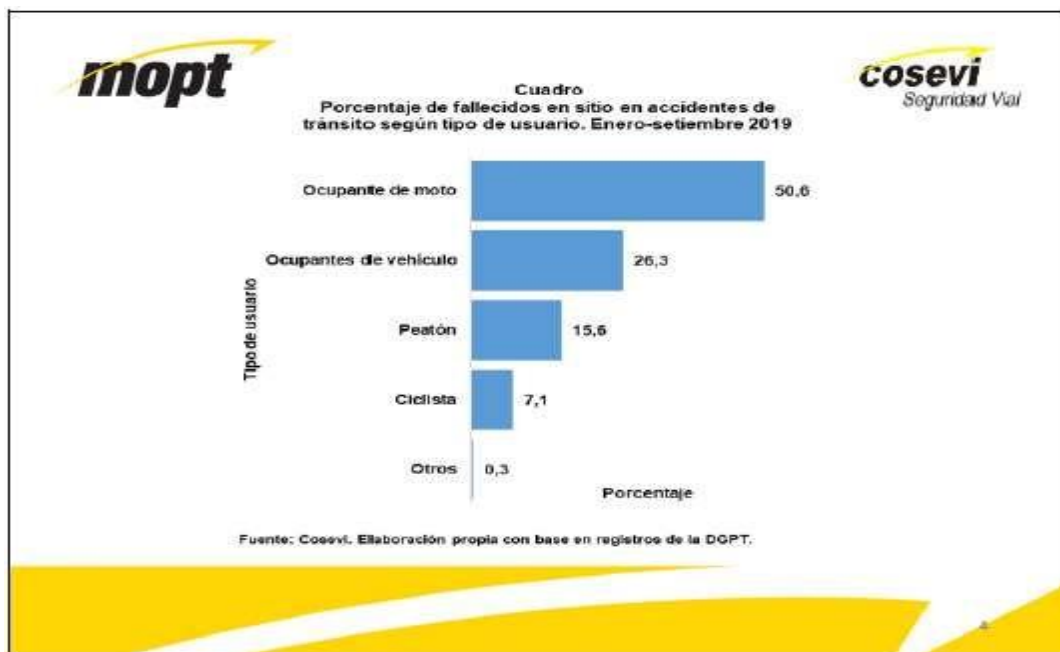
A continuación se incluye la presentación:

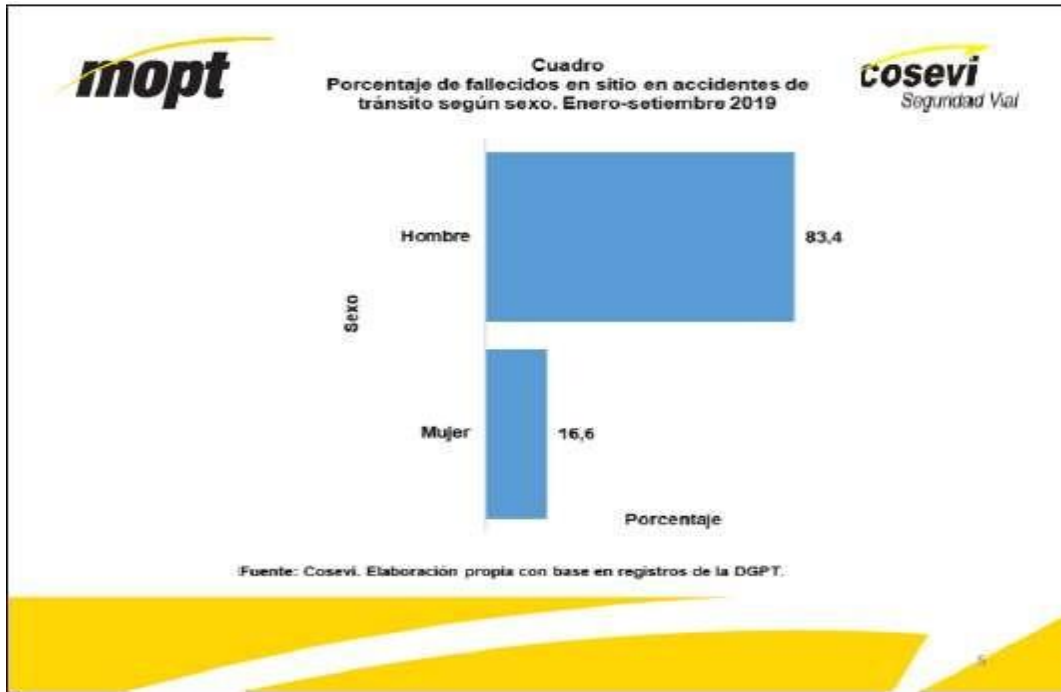


mopt **cosevi**
Seguridad Vial

- En 2018 el 53% de los conductores de motocicleta fallecidos en sitio no tenían licencia de conducir, el dato para Enero-Setiembre 2019 es 57%.
- En 2018 el 36% de los conductores de motocicleta fallecidos en sitio no tenían Revisión Técnica Vehicular en la motocicleta, el dato para Enero-Setiembre 2019 también es 36%.

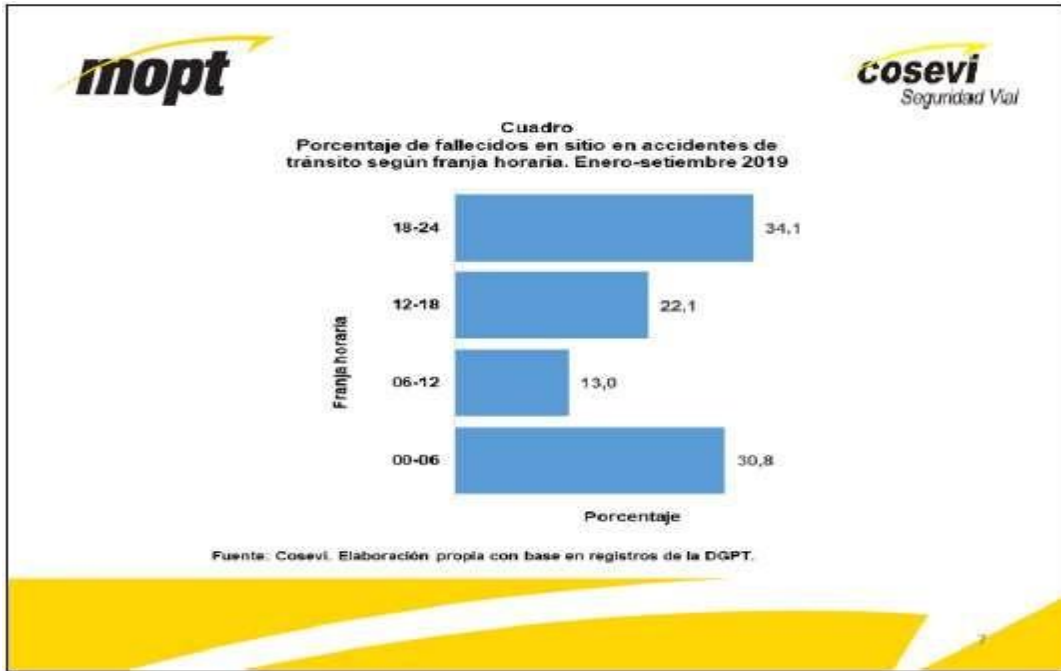
23



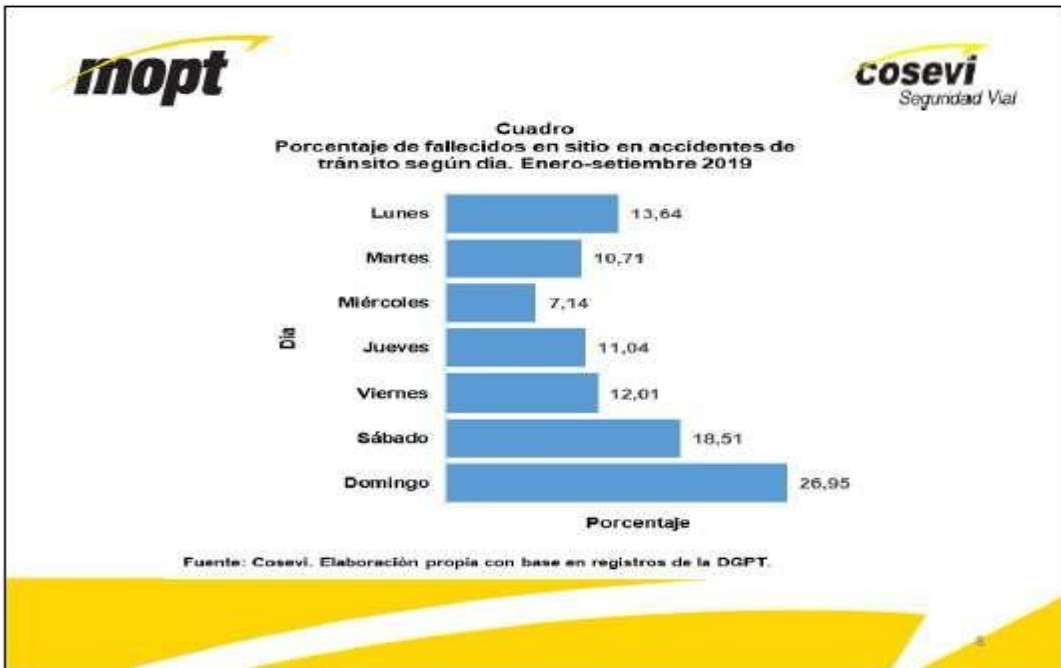


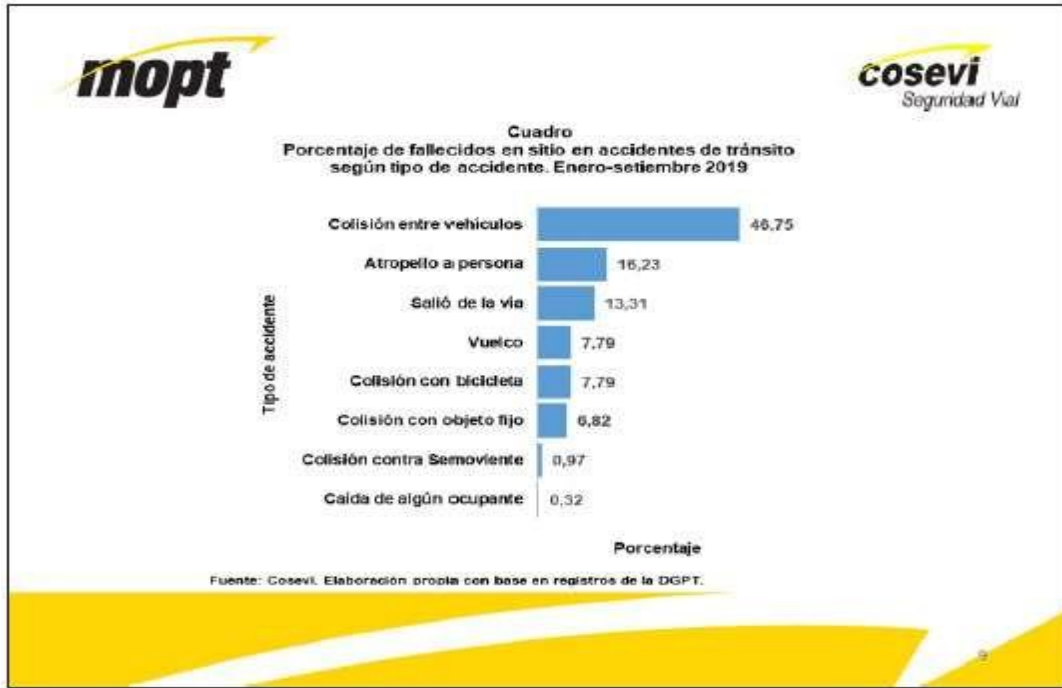
24





25







26

mopt **cosevi**
Seguridad Vial

Cuadro
 Cantidad de fallecidos en sitio con vehículo sin Revisión Técnica Vehicular por año según cantón. Período 2018-Setiembre 2019

Cantón	Año	
	2018	2018 (setiembre)
Abangares	1	1
Alajuela	2	0
Acero	1	0
Buenos Aires	4	0
Cartago	1	4
Carbajo	1	0
Corredores	2	2
Desamparados	1	0
España	1	0
Goiocochea	1	0
Golfo	2	1
Grecia	1	0
Guácimo	0	1
Guatuso	2	0
Heredia	0	1
Jiménez	1	0
Liberia	2	0
Limón	2	3
Los Chiles	2	2
Montes de Oca	1	0
Nandayure	1	0
Nicoya	1	0






Cuadro
Cantidad de fallecidos en sitio con vehículo sin
Revisión Técnica Vehicular por año según cantón.
Periodo 2018-Setiembre 2019

Osa	1	1
Palmares	0	1
Pamta	0	1
Pérez Zeledón	6	1
Pococi	0	2
Puntarenas	4	6
Puriscal	0	1
San Carlos	7	6
San José	0	1
San Ramón	0	1
Santa Ana	1	1
Santa Cruz	5	2
Sarapiquí	1	1
Siquirres	1	1
Talamanca	1	0
Tibás	1	0
Upala	3	3
Matina	1	2
Bana	0	1
Guepos	1	1
Vázquez de Coronado	1	1
Total	64	48



Fuente: Cosevi. Área de Investigación y Estadística, elaboración propia con base en registros de la DGPT.

27

Cuadro
Cantidad de fallecidos en sitio sin licencia por año
según cantón. Periodo 2018-Setiembre 2019

Cantón	Año	
	2018	2019 (setiembre)
Abangaris	0	1
Atajuela	4	3
Aserri	2	0
Buenos Aires	2	0
Carrizo	2	5
Catago	1	0
Comederos	1	1
Cumidabat	1	0
Desamparados	2	1
El Guasco	0	1
Flores	1	0
Goiocoches	2	0
Golfito	1	3
Greña	2	0
Guácimo	3	0
Guatuso	2	0
Henedia	1	3
Jiménez	2	0
La Unión	1	1
Libania	3	1
Limón	2	3
Los Chiles	2	3
Montes de Oro	1	0

Cantón	Año	
	2018	2019 (septiembre)
Naranjo	1	0
Nicoya	2	0
Orosi	2	1
Osa	1	1
Palmarejón	0	1
Parícuti	1	0
Parícuti	1	1
Pérez Zeledón	6	4
Pococi	0	4
Puntarenas	3	4
Puntarenas	1	0
San Carlos	9	8
San José	4	4
San Ramón	0	1
Santa Ana	2	2
Santa Cruz	6	4
Sarapiquí	3	3
Siquemes	4	1
Talamanca	2	0
Turkey	0	1
Upala	3	3
La Cruz	0	1
Medina	1	2
San	0	1
Belen	1	1
Alajuela	1	0
Quepos	1	1
Valverde Coronado	1	2
Total	64	77

Fuente: Cosevi, Área de Investigación y Estadística, elaboración propia con base en registros de la DGPT.

28




CANTONES CON MAYOR MORTALIDAD

Pérez Zeledón	Santa Cruz
Puntarenas	Upala
San Carlos	Alajuela
Limón	Carrillo
	Los Chiles



Los datos anteriores pueden ser detallados en la siguiente tabla específica de categorización:

Cantidad de infracciones de tránsito por categoría de la infracción	2017	2018	2019
Condiciones mecánicas impiden circular	25	22	21
Condiciones mecánicas por accidentes impiden circular	49	9	6
Estacionado en espacio preferencial	2	1	4
Estacionamiento frente hidrante	0	1	1
Estacionamiento frente parada transporte público	2	1	2
Estacionamiento frente vehículo de emergencia	0	2	0
Estacionamiento para personas discapacitadas	4	6	1
Estacionarse frente parqueo público o privado	3	8	0
Estacionarse frente garaje	10	17	10
Incapacidad física para conducir	4	0	0
Incapacidad física para conducir por accidente/delito	52	33	17
No inscrito en el Registro Nacional	22	15	9
Obstaculizar	22	45	37
Obstaculizar el tránsito de personas	2	0	0
Obstaculizar el tránsito en bicicleta	0	1	0
Obstaculizar el tránsito vehicular	17	54	71
Obstaculizar la vía pública	307	321	160
Placas no corresponden	217	400	401
Por abandono	164	278	202
Por alcohol	67	98	51
Por velocidad mayor que 120Km/h	1	1	2
Por cambio a proyección	68	34	14
Por lesión	14	25	22
Por lesión grave	39	27	8
Por licencia suspendida	1751	2313	1049
Por muerte	0	0	0
Por no tener licencia	12424	14348	8241
Retiro temporal vehículo Decreto 98298 MOPT	19839	20042	20127
Retiro vehículo por licencia suspendida	2	0	2
Sin permiso ARESEP	90	480	478
Sin permiso de seguros	0	1	0
Sin permiso de aprendizaje	118	85	48
Sin placas reglamentarias o no corresponden	2815	3195	2512
Total	38041	49072	34031





Sin embargo, para poder comparar los datos dentro de un mismo periodo (del 01 enero al 31 diciembre de cada año), se efectuó una proyección de la cantidad de infracciones que podrían generarse en el periodo que va del 26 de octubre al 31 de diciembre del 2019. Para ello, primeramente se determinó la cantidad y porcentaje de días transcurridos dentro del periodo 2019 como se detalla a continuación:

Variable	Días	Porcentaje
Días transcurridos al 25 octubre 2019	298	82%
Días restantes al 31 diciembre 2019	67	18%
Días total del periodo 2019:	365	100%

17

30



Seguidamente, se calculó la proyección del total de infracciones del año 2019, considerando la variable de cantidad de infracciones efectuadas y registradas al 25 de octubre entre el porcentaje de días transcurridos a la misma fecha, según se detalla:

$$\frac{\text{Infracciones al 25 octubre 2019}}{\text{Porcentaje días transcurridos al 25 octubre 2019}} = \text{Total infracciones del periodo 2019}$$
$$\frac{34031}{0,82} = 41.501$$

Luego de aplicar la resta entre la cantidad de infracciones proyectadas para el año 2019 (41.501) menos la cantidad de infracciones registradas al 25 de octubre (34.031) nos da como resultado la cantidad de infracciones que se podrían generar del 26 de octubre al 31 de diciembre del 2019 (7.470).

18




Complementariamente, a ese último dato de 7.470 infracciones le fue aplicado un incremento del 5% para considerar el posible aumento de infracciones por detención de vehículos que podría ocurrir en el periodo festivo de fin de año (noviembre y diciembre); todo tal como se muestra a continuación:

Variable	Cantidad	Porcentaje
Infracciones al 26 octubre 2019.	34.031	82%
Infracciones proyectadas del 26 oct - 31 dic 2019	7.470	18%
Total infracciones del periodo 2019	41.501	100%
Incremento del 5% por periodo festivo (nov-dic)	374	
Total infracciones con incremento	41.875	

18

31




Conforme a los resultados anteriores y a través del siguiente gráfico se muestra la cantidad de infracciones por detención de vehículos en el periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019:

Periodo	Cantidad
Del 01 enero al 31 diciembre 2017	38.041
Del 01 enero al 31 diciembre 2018	49.072
Del 01 enero al 31 diciembre 2019 (proyectado)	41.875

20



Resultado de la información descrita en el gráfico anterior se puede observar que:

1. Los resultados de los años 2018 y 2019 presentan un incremento absoluto en la cantidad de infracciones de 11.031 y 3.834, respectivamente, si se compara con el total registrado durante el año 2017.
2. Al finalizar el año 2019 se podría presentar una disminución en la cantidad de infracciones de 7.197 respecto de las registradas durante el año 2018, según la proyección indicada.

Es importante mencionar que los datos analizados responden a conductas asociadas a las personas que circulan y conducen distintos tipos de vehículos en las vías públicas en el territorio nacional.

21

32



**Contraloría General de la República
Oficio DCA-4008 (16568)**

Oficio No. DSG-2019-0689, con fecha 17 de octubre de 2019, en el cual se dice: "...Las propiedades de interés además poseen una topografía adecuada, ubicación estratégica y acceso habilitado para que los usuarios puedan acceder y sus funcionarios puedan ejercer sus funciones de manera eficaz y óptima. Por lo tanto, se acredita que los inmuebles que se desean adquirir, dada su ubicación y condiciones presentes, se determinan como únicos para la finalidad establecida....".

Por lo anterior considerando se indica los inmuebles son únicos, deberá explicar si es procedente la autorización de cita, o bien resulta procedente la aplicación del artículo 139, inciso a), del RLCA, que faculta a la Administración proceder por ella misma.

22





Asesoría Legal Oficio AL-6103-2019

Corresponderá a la Administración decidir, si mantiene su posición de la solicitud original, estimando que al mediar la adquisición de un inmueble, por especialidad normativa se considera que es necesario el aval del Ente Contralor, a pesar de las particularidades de la adquisición que la calificarían como un oferente único; o bien, si se desiste de solicitar la autorización y asumir bajo la entera responsabilidad institucional la compra, razonando que lo que debe privar es el artículo 139 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Si se insiste en el primer aspecto, la última palabra la tendrá la Contraloría General de la República, valorando si lo que debe privar es uno u otro supuesto.

23

33



Gracias por su atención

24

Una vez realizada la presentación por parte del Director Ejecutivo referente a los datos a setiembre 2019 de las muertes en accidentes de tránsito, el Ing. Carlos Contreras Montoya, comenta que es necesaria la presentación a la Junta Directiva del Plan de Motos, donde se incluyan todos los indicadores que se consideraron en la elaboración del plan, además del seguimiento desde su implementación a la fecha, así como los resultados obtenidos a la fecha.

La Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante del Ministerio de Salud, indica una serie de preguntas necesarias de evacuar mediante la presentación del plan de motos, tales como:

- ¿Cómo está el plan de motos actualmente?
- ¿Se han generado evaluaciones y qué resultados han tenido?
- ¿Cómo se ha trabajado en la revisión de la necesidad que se requiere atender respecto a lo indicado en el plan de motos?

Los Directores coinciden en la necesidad de que les sea presentado el plan de motos para tener mayor claridad en el tema y de las acciones generadas hasta el momento.

34

Se resuelve:

Acuerdo:

- 10.2** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine con la Dirección de Proyectos, la presentación para la próxima sesión de Junta Directiva, del Plan de Motos, donde se incluyan todos los indicadores que se consideraron en la elaboración del plan, además del seguimiento desde su implementación a la fecha, en el mismo debe contener también los resultados obtenidos.

Se declara acuerdo firme.

Se cierra la sesión a las 19 horas.